

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 2026-4.19-2015-005-05

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CARÁCTER REVOLVENTE

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

16 500,000 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

MONTO DE LA OFERTA: \$1,650'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	19 de septiembre de 2019
Número de Emisión:	Quinta emisión de largo plazo
Fecha de Cierre de Libro:	19 de septiembre de 2019
Fecha de Cruce en Bolsa:	19 de septiembre de 2019
Fecha de Liquidación:	19 de septiembre de 2019
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	18 de septiembre de 2019
Fecha de registro en la BMV:	19 de septiembre de 2019
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1,085 (mil ochenta y cinco) días y la fecha de vencimiento será el 8 de septiembre de 2022.
Tipo de oferta:	Pública Primaria nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI. Asimismo, se informa que el Representante Común de las emisiones es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido
Monto de la presente emisión:	\$1,650'000,000.00 (mil seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión:	16 500,000 (dieciséis millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 9 de octubre de 2015, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 360 (trescientos sesenta) a 10800 (diez mil ochocientos) días naturales lo que equivale de 1 a 30 años, contados a partir de su fecha de emisión.
Vigencia de la presente emisión:	1,085 (mil ochenta y cinco) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 3 (tres) años.
Clave de pizarra:	GBM 19
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país.
Calificación otorgada HR Ratings de México S.A. de C.V.:	HR AA +: La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable significa que la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate, así como por las razones que motivaron la calificación.
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.
Forma de operación:	A rendimiento
Denominación:	Pesos, moneda nacional

Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)																					
Tasa de Interés:	<p>La tasa de interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.</p> <p>La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de hasta 29 (veintinueve) días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 60 (sesenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate. TR = Tasa de Interés de Referencia PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses de que se trate.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al inicio de cada Período de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Período de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I= Interés bruto del Período de Intereses correspondiente. VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Período de Intereses de que se trate.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.</p> <p>En caso de que en algún Período de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>																					
Pago de intereses:	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales, con excepción del último período que será de 21 (veintiún) días naturales, (cada uno, un "Período de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Períodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recurrirse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Período de Intereses se presente en un día inhábil.</p>																					
Calendario de Pago de Intereses:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Período de Intereses</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de pago de intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>jueves, 19 de septiembre de 2019</td> <td>jueves, 17 de octubre de 2019</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>jueves, 17 de octubre de 2019</td> <td>jueves, 14 de noviembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>jueves, 14 de noviembre de 2019</td> <td>jueves, 12 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>jueves, 12 de diciembre de 2019</td> <td>jueves, 9 de enero de 2020</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>jueves, 9 de enero de 2020</td> <td>jueves, 6 de febrero de 2020</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>jueves, 6 de febrero de 2020</td> <td>jueves, 5 de marzo de 2020</td> </tr> </tbody> </table>	Período de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses	1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019	2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019	3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019	4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020	5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020	6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020
Período de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses																				
1.	jueves, 19 de septiembre de 2019	jueves, 17 de octubre de 2019																				
2.	jueves, 17 de octubre de 2019	jueves, 14 de noviembre de 2019																				
3.	jueves, 14 de noviembre de 2019	jueves, 12 de diciembre de 2019																				
4.	jueves, 12 de diciembre de 2019	jueves, 9 de enero de 2020																				
5.	jueves, 9 de enero de 2020	jueves, 6 de febrero de 2020																				
6.	jueves, 6 de febrero de 2020	jueves, 5 de marzo de 2020																				

	<table border="1"> <tr><td>7.</td><td>jueves, 5 de marzo de 2020</td><td>jueves, 2 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>8.</td><td>jueves, 2 de abril de 2020</td><td>jueves, 30 de abril de 2020</td></tr> <tr><td>9.</td><td>jueves, 30 de abril de 2020</td><td>jueves, 28 de mayo de 2020</td></tr> <tr><td>10.</td><td>jueves, 28 de mayo de 2020</td><td>jueves, 25 de junio de 2020</td></tr> <tr><td>11.</td><td>jueves, 25 de junio de 2020</td><td>jueves, 23 de julio de 2020</td></tr> <tr><td>12.</td><td>jueves, 23 de julio de 2020</td><td>jueves, 20 de agosto de 2020</td></tr> <tr><td>13.</td><td>jueves, 20 de agosto de 2020</td><td>jueves, 17 de septiembre de 2020</td></tr> <tr><td>14.</td><td>jueves, 17 de septiembre de 2020</td><td>jueves, 15 de octubre de 2020</td></tr> <tr><td>15.</td><td>jueves, 15 de octubre de 2020</td><td>jueves, 12 de noviembre de 2020</td></tr> <tr><td>16.</td><td>jueves, 12 de noviembre de 2020</td><td>jueves, 10 de diciembre de 2020</td></tr> <tr><td>17.</td><td>jueves, 10 de diciembre de 2020</td><td>jueves, 7 de enero de 2021</td></tr> <tr><td>18.</td><td>jueves, 7 de enero de 2021</td><td>jueves, 4 de febrero de 2021</td></tr> <tr><td>19.</td><td>jueves, 4 de febrero de 2021</td><td>jueves, 4 de marzo de 2021</td></tr> <tr><td>20.</td><td>jueves, 4 de marzo de 2021</td><td>jueves, 1 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>21.</td><td>jueves, 1 de abril de 2021</td><td>jueves, 29 de abril de 2021</td></tr> <tr><td>22.</td><td>jueves, 29 de abril de 2021</td><td>jueves, 27 de mayo de 2021</td></tr> <tr><td>23.</td><td>jueves, 27 de mayo de 2021</td><td>jueves, 24 de junio de 2021</td></tr> <tr><td>24.</td><td>jueves, 24 de junio de 2021</td><td>jueves, 22 de julio de 2021</td></tr> <tr><td>25.</td><td>jueves, 22 de julio de 2021</td><td>jueves, 19 de agosto de 2021</td></tr> <tr><td>26.</td><td>jueves, 19 de agosto de 2021</td><td>jueves, 16 de septiembre de 2021</td></tr> <tr><td>27.</td><td>jueves, 16 de septiembre de 2021</td><td>jueves, 14 de octubre de 2021</td></tr> <tr><td>28.</td><td>jueves, 14 de octubre de 2021</td><td>jueves, 11 de noviembre de 2021</td></tr> <tr><td>29.</td><td>jueves, 11 de noviembre de 2021</td><td>jueves, 9 de diciembre de 2021</td></tr> <tr><td>30.</td><td>jueves, 9 de diciembre de 2021</td><td>jueves, 6 de enero de 2022</td></tr> <tr><td>31.</td><td>jueves, 6 de enero de 2022</td><td>jueves, 3 de febrero de 2022</td></tr> <tr><td>32.</td><td>jueves, 3 de febrero de 2022</td><td>jueves, 3 de marzo de 2022</td></tr> <tr><td>33.</td><td>jueves, 3 de marzo de 2022</td><td>jueves, 31 de marzo de 2022</td></tr> <tr><td>34.</td><td>jueves, 31 de marzo de 2022</td><td>jueves, 28 de abril de 2022</td></tr> <tr><td>35.</td><td>jueves, 28 de abril de 2022</td><td>jueves, 26 de mayo de 2022</td></tr> <tr><td>36.</td><td>jueves, 26 de mayo de 2022</td><td>jueves, 23 de junio de 2022</td></tr> <tr><td>37.</td><td>jueves, 23 de junio de 2022</td><td>jueves, 21 de julio de 2022</td></tr> <tr><td>38.</td><td>jueves, 21 de julio de 2022</td><td>jueves, 18 de agosto de 2022</td></tr> <tr><td>39.</td><td>jueves, 18 de agosto de 2022</td><td>jueves, 8 de septiembre de 2022</td></tr> </table>	7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020	8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020	9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020	10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020	11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020	12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020	13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020	14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020	15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020	16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020	17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021	18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021	19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021	20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021	21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021	22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021	23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021	24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021	25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021	26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021	27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021	28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021	29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021	30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022	31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022	32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022	33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022	34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022	35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022	36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022	37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022	38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022	39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022
7.	jueves, 5 de marzo de 2020	jueves, 2 de abril de 2020																																																																																																		
8.	jueves, 2 de abril de 2020	jueves, 30 de abril de 2020																																																																																																		
9.	jueves, 30 de abril de 2020	jueves, 28 de mayo de 2020																																																																																																		
10.	jueves, 28 de mayo de 2020	jueves, 25 de junio de 2020																																																																																																		
11.	jueves, 25 de junio de 2020	jueves, 23 de julio de 2020																																																																																																		
12.	jueves, 23 de julio de 2020	jueves, 20 de agosto de 2020																																																																																																		
13.	jueves, 20 de agosto de 2020	jueves, 17 de septiembre de 2020																																																																																																		
14.	jueves, 17 de septiembre de 2020	jueves, 15 de octubre de 2020																																																																																																		
15.	jueves, 15 de octubre de 2020	jueves, 12 de noviembre de 2020																																																																																																		
16.	jueves, 12 de noviembre de 2020	jueves, 10 de diciembre de 2020																																																																																																		
17.	jueves, 10 de diciembre de 2020	jueves, 7 de enero de 2021																																																																																																		
18.	jueves, 7 de enero de 2021	jueves, 4 de febrero de 2021																																																																																																		
19.	jueves, 4 de febrero de 2021	jueves, 4 de marzo de 2021																																																																																																		
20.	jueves, 4 de marzo de 2021	jueves, 1 de abril de 2021																																																																																																		
21.	jueves, 1 de abril de 2021	jueves, 29 de abril de 2021																																																																																																		
22.	jueves, 29 de abril de 2021	jueves, 27 de mayo de 2021																																																																																																		
23.	jueves, 27 de mayo de 2021	jueves, 24 de junio de 2021																																																																																																		
24.	jueves, 24 de junio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021																																																																																																		
25.	jueves, 22 de julio de 2021	jueves, 19 de agosto de 2021																																																																																																		
26.	jueves, 19 de agosto de 2021	jueves, 16 de septiembre de 2021																																																																																																		
27.	jueves, 16 de septiembre de 2021	jueves, 14 de octubre de 2021																																																																																																		
28.	jueves, 14 de octubre de 2021	jueves, 11 de noviembre de 2021																																																																																																		
29.	jueves, 11 de noviembre de 2021	jueves, 9 de diciembre de 2021																																																																																																		
30.	jueves, 9 de diciembre de 2021	jueves, 6 de enero de 2022																																																																																																		
31.	jueves, 6 de enero de 2022	jueves, 3 de febrero de 2022																																																																																																		
32.	jueves, 3 de febrero de 2022	jueves, 3 de marzo de 2022																																																																																																		
33.	jueves, 3 de marzo de 2022	jueves, 31 de marzo de 2022																																																																																																		
34.	jueves, 31 de marzo de 2022	jueves, 28 de abril de 2022																																																																																																		
35.	jueves, 28 de abril de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022																																																																																																		
36.	jueves, 26 de mayo de 2022	jueves, 23 de junio de 2022																																																																																																		
37.	jueves, 23 de junio de 2022	jueves, 21 de julio de 2022																																																																																																		
38.	jueves, 21 de julio de 2022	jueves, 18 de agosto de 2022																																																																																																		
39.	jueves, 18 de agosto de 2022	jueves, 8 de septiembre de 2022																																																																																																		
	El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de octubre de 2019.																																																																																																			
Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.80% (ocho punto ochenta por ciento) sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.																																																																																																			
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.</p>																																																																																																			
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	\$1,633'930,347.35 (mil seiscientos treinta y tres millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.																																																																																																			
Gastos relacionados con la Oferta:	<p>Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$577,500.00 (quinientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). (ii) Inscripción de listado en la BMV \$712,592.65 (setecientos doce mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.) IVA incluido. (iii) Gastos por intermediación \$14'355,000.00 (catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. la cantidad de: \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta 00/100 M.N.) incluye IVA y, por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V., la cantidad de \$220,400 (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. <p>Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.</p>																																																																																																			
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.																																																																																																			
Destino de los recursos:	Los recursos netos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se utilizarán para la amortización anticipada de las emisiones identificadas con clave de pizarra GBM 15, por \$1,000'000,000.00, con Tasa TIIE+0.50%, con vencimiento el 8 de octubre de 2020 y GBM 17 por \$650'000,000.00, con Tasa TIIE+0.65%, con vencimiento el 14 de mayo de 2020.																																																																																																			
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios																																																																																																			
Forma y lugar de pago:	<p>Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente.</p> <p>En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.</p>																																																																																																			
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.																																																																																																			

	<p>VNAJ= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. VNAi-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. AM= Monto de la Amortización</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = \frac{VNA}{NT}$ <p>VNAJ= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p>
<p>Causas de vencimiento anticipado:</p>	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento. <p>En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.</p>
<p>Funciones del Representante Común</p>	<p>En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa. b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente; c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo; d) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título; e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma; f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores; g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran; h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval.; i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo; j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

	<p>En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador	Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. La verificación del Representante Común del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor de conformidad con el Título que documente los Certificados Bursátiles, se realizará con base en la información que le sea proporcionada para tales fines. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. Igualmente, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobado mediante oficio 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2015-005-05, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con los intermediarios colocadores líderes conjuntos y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/5804/2015, de fecha 9 de octubre de 2015
Notificación de número de inscripción para la presente emisión C.N.B.V. 153/12066/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019.

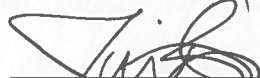
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.



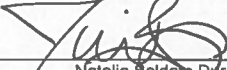
Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración¹

Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Encargado de Administración y Finanzas



Por: Natalia Saldate Durón
Responsable Jurídico

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Natalia Saldate Durón
Cargo: Apoderado General

¹ El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.